508 -2024-INSN-OP

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, ...31.... de ..... Mayo ....., de 2024

VISTO

El Expediente con Registro N°ECO-1227-24/OP-6034-24/UPR-2121-24/ABYP-530-24, que contiene la Resolución de don MAXIMO DONATO LESCANO TOLEDO, de Cese por Límite de Edad, para el pago de Compensación por Tiempo de Servicios de oficio;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 251-2024-INSN-OP de fecha 12 de abril de 2024, se resolvió cesar por límite de edad a partir del 16 de abril de 2024 a don MAXIMO DONATO LESCANO TOLEDO, con DNI Nº 07031196, con el cargo de Auxiliar Administrativo II, Nivel Remunerativo SAD, del Instituto Nacional de Salud del Niño, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución;

Que, con Informe de Situación Actual Nº 741-ARyL-OP-INSN-2024 de fecha 04 de abril de 2024; el Área de Registro y Legajos de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Personal informa que don MAXIMO DONATO LESCANO TOLEDO, ingresa contratado a partir del 16 de mayo de 1985 en el Hospital del Niño, con el cargo de Auxiliar de Nutrición, según Resolución Directoral N° 2634-85-RSL/OP; es nombrado en el Instituto Nacional de Salud del Niño con el cargo de Auxiliar de Artesanía, Nivel SAD según Resolución Directoral Nº 1097-88-INSN/OP a partir del 01 de mayo de 1988; asimismo con Resolución Administrativa Nº 454-14-INSN·DG·OP se aprueba el cambio de denominación de cargos estructurales de acuerdo a lo establecido en los documentos de gestión y se asigna como: Técnico Administrativo II, Nivel Remunerativo SAD; de igual manera según Resolución Administrativa Nº 169-24-INSN·OP informan que los cargos estructurales de 38 servidores, Profesionales y Técnicos, no concuerdan con sus niveles remunerativos, solicitando realizar el cambio de denominación de cargos estructurales según relación, siendo ajustado al cargo de: Auxiliar Administrativo II; tiene reconocido 30 años de servicios efectivos prestados al Estado, mediante Resolución Administrativa Nº 730-21·INSN·OP, por acreditar 34 años, 03 meses y 14 días al 31 de diciembre de 2019;

Que, según la Nota Informativa Nº 551-UT-OE·INSN-2024 de fecha 15 de mayo de 2024, la Unidad de Tesorería de la Oficina de Economía adjunta las constancias de haberes y descuentos de don MAXIMO DONATO LESCANO TOLEDO, del periodo comprendido entre 01 de enero 2020 a abril 2024, acreditando 04 años, 04 meses y 00 días, de servicios prestado al Estado;

Que, de acuerdo al Informe Nº 430-ACA·OP·INSN-2024 de fecha 06 de mayo de 2024, emitido por el Área de Control de Asistencia de la Oficina de Personal, informa que don MAXIMO DONATO LESCANO TOLEDO, ex servidor de la Institución, hizo uso de licencia con goce de haber, acumulando 3,420 horas, pendientes por compensar, de acuerdo al Decreto Supremo Nº 044, por Estado de Emergencia Covid-19 y sus modificatorias, para lo cual adjunta el reporte de asistencia respectivo;

Que, mediante Memorando Nº 24-AEyC-UGDRH·OP-INSN-2024 de fecha 21 de mayo de 2024, el Área de Evaluación y Capacitación de la Oficina de Personal informa que don MAXIMO DONATO LESCANO TOLEDO, no recibió cursos de Capacitación con presupuesto asignado al PDP·INSN, los años: 2020, 2021, 2022 y 2023;

Que, el artículo 2° de la Ley Nº 31585, "Ley que incorpora el incentivo CAFAE al cálculo de la compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", publicado el 19 de octubre de 2022 en el Diario Oficial "El Peruano", modifica el literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo Nº 276, disponiendo expresamente lo siguiente: *el Articulo 54. Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: (..), e) Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principalpara los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de J0 años de servicios. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio. Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración P;incipal equivale al cien por ciento (100%) delpromedio mensual del monto resultante del importe del Monto Unico Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestedd'.»*

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria, establece que el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), se implementa excepcionalmente, en el año fiscal 2024, se efectúa de la siguiente manera:

- *100% en el año fiscal 2024. (..)"*

18

Que, de otra parte, es preciso señalar que, el artículo 2° del Decreto de Urgencia Nº 078-2020, Decreto de Urgencia que establece las medidas extraordinarias y complementarias para la compensación de horas de labor con goce de haber otorgadas en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19 en el Sector Público, dispone la exoneración de compensación de horas de los servidores civiles o trabajadores, siempre que la desvinculación se produzca debido a factores ajenos a su voluntad, conforme a las causales de cese previstas, tales como el cese por límite de edad o fallecimiento;

Que, sobre el particular, el numeral 2.2 del artículo 2º del precitado dispositivo legal, señala que -(...) *en forma previa a la exoneración, las entidades del sector público aplican la compensación de horas acumuladas en sobretiempo o compensación de horas por capacitación ejecutadas fuera del horario de labores de acuerdo con lo regulado en los numerales 4.3 y 4.4 del artículo 4° del Decreto Legislativo Nº 1505 (...)*», precisando además que «*luego de agotados los mismos, en caso existieran horas restantes pendientes de compensación, procede la exoneración (...)*»;

Que, igualmente, en el numeral 2.4 del artículo 2° del mencionado dispositivo legal, regula que las horas que no son materia de compensación, según lo señalado en el numeral 2.1 del artículo 2º del Decreto de Urgencia Nº 078-2020, no se contabilizan para efectos de la liquidación de beneficios sociales o vacaciones truncas de los/las servidores/as civiles y trabajadores/as de las entidades del sector público;

Que, cabe mencionar que, el artículo 8° del Decreto de Urgencia Nº 078-2020, ha sido modificado por el Decreto de Urgencia Nº 115-2021, el cual establece la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022; asimismo mediante **Decreto Supremo Nº 003-2023-SA** se amplía el estado de emergencia a partir del 25 de febrero por el periodo de 90 días;

Que, mediante Informe Nº 432-UG/Nº362-ABYP-INSN-2024, de fecha 21 de mayo de 2024, del Área de Beneficios y Pensiones de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal, concluye que corresponde, reconocer a don **MAXIMO DONATO LESCANO TOLEDO** con DNI Nº 07031196, Auxiliar Administrativo II, Nivel Remunerativo SAO, la Compensación por Tiempo de Servicios; asimismo 36 años, 11 meses y 29 días al 15 de abril de 2024; así como exonerar **3,420** horas de licencia con goce de haber sujetas a compensación, las mismas que no fueron compensadas antes de la fecha de cese por límite de edad, por lo que corresponde reconocer la suma de **S/57,100.80 Soles**, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 31585, que modifica el literal e) del artículo 54 del Decreto Legislativo Nº 276, por Compensación por Tiempo de Servicios, de acuerdo a la Hoja de liquidación Nº 104-ABYP-INSN-2024, que por este concepto ha emitido el Área de Beneficios y Pensiones;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, el Decreto de Urgencia Nº 078-2020, el Decreto de Urgencia Nº 115-2021, la Ley Nº 31585 y la Ley Nº 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, con Resolución Ministerial Nº 026-2023/MINSA; la Ley Nº 31953, "Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024", y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, que delega y atribuye acciones de personal;

Con las visaciones de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y la Unidad de Control de Procedimientos y Procesos Administrativos de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Salud del Niño;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Reconocer a favor de don **MAXIMO DONATO LESCANO TOLEDO** con DNI Nº 07031196, en el cargo de Auxiliar Administrativo II, Nivel Remunerativo STA, 36 años, 11 meses y 29 días, de servicios efectivos prestados al Estado, al 15 de abril de 2024.

Artículo 2°. - Reconocer y otorgar a favor de don **MAXIMO DONATO LESCANO TOLEDO,** la suma de **CINCUENTA Y SIETE MIL CIEN CON 80/100 SOLES (S/57,100.80)**, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), equivalente al tope máximo de 30 años de servicios, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley Nº 31585, que modifica el literal e) del artículo 54º del Decreto Legislativo Nº 276, conforme al detalle siguiente:

CTS CALCULADA EN BASE AL MUC MÁS INCENTIVO LABORAL		
PAGOS	**CTS (MUC + CAFAE)**	**MONTO**
PAGO AÑO 2024 EL 100% de CTS	1,903.36 x 30	57,100.80
	MONTO A PAGAR	**S/57,100.80**

Instituto Nacional de Salud del Niño

508 -2024-INSN-OP

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, ...31.. de ..... Mayo .... de 2024

Artículo 3°. - Exonerar a don MAXIMO DONATO LESCANO TOLEDO, el total de 3,420 horas de Licencia con Goce de remuneraciones sujetas a compensación las mismas que no fueron compensadas hasta la fecha de su cese a la carrera administrativa, según descrito en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 4°. - El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, estará supeditada a la disponibilidad presupuestal existente en la especifica de gasto que corresponda en la Unidad Ejecutora 10 - Instituto Nacional de Salud del Niño, Pliego 11 del Ministerio de Salud, estando sujeto a los descuentos de ley de corresponder.

Artículo 5°. ·Notificar la presente Resolución a la parte interesada, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 21.2 del artículo 21° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444· Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 6°. - Disponer su publicación de la presente Resolución en la página web del Instituto Nacional de Salud del Niño.

Regístrese y comuníquese,

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
OFICINA DE PERSONAL
Mg. BE[illegible] DIAZ VELA
JEFE OFICINA DE PERSONAL
C.O.R.L.A. IV N° 5882

BOV/HEZZ/CEBM.
( ) Programación y Presupuesto
( ) Oí. Estadística e Informát,ca
( ) Unidad de Remunerac,ones
( ) Área de Reg. y Legajos
( ) Área de Benef,c,os y Pens,ones
( ) INFORHUS
( ) Interesado (il)
( ) UCPyPA